20232233325711
Radicado No.: **20232233325711**
Fecha: **2023-12-01**
223 - GRUPO JURISDICCION COACTIVA

Señor
JORGE ISAAC BELEÑO RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA N° 79761933
isaacbelrod35@gmail.com; isaac251282@hotmail.com
CALLE 3 C No. 40 C 25 - BARRIO PRIMAVERA PUENTE AEREO
BOGOTA D.C.

Ref. Citación para notificación personal de la Resolución 3474 del 19/10/2023, por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No**. 002-2017**

De manera atenta y por instrucción del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, le solicitamos comparecer a este Despacho ubicado en la avenida El Dorado No. 59 – 51 - Edificio Argos - Torre 3, Piso 4 Oficina 404 - Bogotá D.C., teléfono 5111150 ext. 5100, Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Misional y Gestión de Cobro Coactivo Administrativo, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución 3474 del 19/10/2023, por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No**. 002-2017**.

Para notificarse, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es el ejecutado debe presentar el documento de identificación.
2. Si es Representante Legal debe presentar certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con antigüedad no mayor a 30 días.
3. Si es apoderado(a) debe presentar el respectivo poder y fotocopia de la tarjeta profesional de abogado(a).
4. Si es autorizado(a) debe presentar la autorización del ejecutado y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; así mismo, si es autorizado(a) por una empresa, debe presentar certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con antigüedad no mayor a 30 días.

Si es su deseo comparecer, le solicitamos que por favor informe al correo electrónico grupocoactivo@migracioncolombia.gov.co el día hábil anterior, con el fin de gestionar su ingreso a las instalaciones de la Entidad, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad. De lo contrario, es posible que se presenten demoras o contratiempos en el ingreso.

De cualquier manera, le informamos que, si no le es posible comparecer dentro del término antes indicado, puede manifestar a través de correo electrónico al buzón grupocoactivo@migracioncolombia.gov.co su autorización para que la Entidad proceda con el trámite de la notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 45 y 46 de la Ley 1111 de 2006.

Por último, es necesario advertir que, si usted no comparece vencido el término anterior, la notificación de la Resolución se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del ETN.

Si la notificación es devuelta por el correo y no se lograrse dicha notificación, el acto administrativo le será notificado por medio de publicación en la página WEB de la UAE Migración Colombia.

Atentamente,

MARLON RODRIGUEZ CASTRO
Firmado digitalmente por MARLON RODRIGUEZ CASTRO
Fecha: 2023.12.04 08:29:38 -05'00'

MARLON RODRIGUEZ CASTRO
Coordinador Grupo Apoyo Misional y Gestión de Cobro Coactivo

***Elaboró**: Ivon J. Prieto Chacon, Profesional E. GAMC*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3474 DE 2023

(19 de octubre de 2023)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo administrativo N° 002-2017"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 112 de la Ley 6ª de 1992 y 5° de la Ley 1066 de 2006, de las funciones establecidas en el artículo 12° del Decreto Ley 4062 de 2011, el artículo 4° de la Resolución 00794 de 2012, la Resolución de Nombramiento N° 3639 del 02 de noviembre de 2022 y el Acta de Posesión N° 0630 de la misma fecha; procede con la decisión de seguir adelante la ejecución, con base en los siguientes

I. ANTECEDENTES:

Que dentro del proceso de cobro N° 002-2017, mediante Auto N° 001 del 22/06/2022 se libró Mandamiento de Pago en contra de **JORGE ISAAC BELEÑO RODRÍGUEZ,** persona natural identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79761933, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (**$ 2.988.592,00**), valor que corresponde a la sanción disciplinaria impuesta, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se haga el pago total de la misma.

Que la obligación que se ejecuta corresponde a la contenida en la Resolución N° 20166300000923 del 28/01/2016 que corresponde al fallo de primera instancia, la Resolución N° 1887 del 05/10/2016 que contiene la decisión de la segunda instancia, y la Resolución N° 0611 del 24/04/2017 mediante la cual se ordenó la ejecución de la sanción disciplinaria.

Que la citada providencia fue notificada por aviso el 11/08/2022 según la constancia de publicación en la página web que reposa en el expediente de cobro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826, y en concordancia con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica,

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo administrativo N° 002-2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2017 en contra en contra de **JORGE ISAAC BELEÑO RODRÍGUEZ,** persona natural identificada con el CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79761933, con ocasión de la multa disciplinaria impuesta mediante los actos administrativos antes citados.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibidem

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios respectivos para la solicitud de materialización de las medidas cautelares decretadas.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRACTICAR la liquidación del crédito y gastos del proceso, previa tasación.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 días de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO AVILA CORONEL

Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.10.23 10:57:18 -05'00'

CARLOS JULIO ÁVILA CORONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Marlon Rodríguez Castro. Coordinador GAMC.*
Elaboró: *Ivon J. Prieto Chacón, Profesional Especializado, GAMC*